

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 926-2023-UNAM

Moquegua, 27 de setiembre de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 409-2023-VIPAC-UNAM de fecha 26.09.2023, el Informe N.º IIII-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 21.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 0795-2023-DASA/VIPAC/UNAM, se remiten expedientes de amnistía académica 2023, para aprobación con acto resolutivo, semestre 2023-II; al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 693-2023-UNAM, se APRUEBA, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los señores Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º IIII-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 21.09.2023, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; señala que, se ha determinado técnicamente que la CONDICIÓN DE REGISTRO DE ASIGNATURAS MATRÍCULA 2023-II, debe ser MODIFICADA ya que los estudiantes se encuentran con Matrícula condicionada por rendimiento académico; Artículo 102º de la Ley Universitaria N.º 30220; asimismo, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 509-2019-UNAM de fecha 28.06.2019, se aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, precisando en el Artículo 26º. - Para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado semestral en regulares, no regulares y sancionados. (...); c. Sancionado, es aquel que fue separado temporalmente de la Universidad por dos periodos lectivos (un año) y que al término de este plazo, solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó para retomar a sus estudios de manera regular en el semestre siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede el retiro definitivo de la Escuela Profesional; del mismo modo, mediante Ley N.º 30220, se promulga la Ley Universitaria, señalando en el Artículo 102º. - Matrícula condicionada por rendimiento académico - La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. [...]; por tanto, solicita se prosiga el trámite de modificación del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 693-2023-UNAM.

Que, mediante Oficio N.º 409-2023-VIPAC-UNAM de fecha 26.09.2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Despacho de la Presidencia, que el pedido de modificación de Resolución de Comisión Organizadora N.º 693-2023-UNAM, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo, por los fundamentos expuestos en el Informe N.º IIII-2023-DASA/VIPAC/UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre del 2023, se acordó: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 693-2023-UNAM, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los señores Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II; de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N.º IIII-2023-DASA/VIPAC/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 693-2023-UNAM, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los señores Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI y YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II; de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N.º IIII-2023-DASA/VIPAC/UNAM; dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución, quedando de la siguiente manera:

Nº	DNI	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	PLAN	MOTIVO ABANDONO DE ESTUDIOS	ÚLTIMA MATRÍCULA	ESTADO ACTUAL	SITUACIÓN	CONDICIÓN DE REGISTRO ASIGNATURAS MATRÍCULA 2023-II
1	73319337	2014103022	ONTIVEROS MAYORGA, JOSEF AMILCAR	INGENIERIA DE MINAS	2008	LABORAL	2015-I	SANCIONADO	DEBÍO RETOMAR ESTUDIOS 2016-II TIENE 3 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	REQUERIR MATRÍCULA REGULAR MATEMÁTICA Y REDACCION COMUNICACION A LA INTRODUCCION PROGRAMACION



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 926-2023-UNAM**

2	46984304	2010102010	MAMANI HUMIRI, DICLA RAQUEL	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2008	MATERNIDAD ECONÓMICO	2016-I	SANCIONADO	DEBIÓ RETOMAR ESTUDIOS 2017-II <b>TIENE 3 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA</b> PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	<b>REQUERIR MATRÍCULA REGULAR MECANICA DE FLUIDOS</b> <b>REQUERIR MATRÍCULA REGULAR: MICROBIOLOGIA AGROINDUSTRIAL ORGANOS Y MAQUINAS</b>
3	73302808	2012102003	MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2008	MATERNIDAD ECONÓMICO	2016-I	SANCIONADO	DEBIÓ RETOMAR ESTUDIOS 2016-II <b>TIENE 2 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA</b> PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	<b>REQUERIR MATRÍCULA REGULAR: BIOQUIMICA DE LOS ALIMENTOS ORGANOS Y MAQUINAS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
DTT

LICD/ Esp.  
Archivo